



CONVENIO MODIFICATORIO
AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CEAJ-SG-LPL-SERV-VIGILANCIA DE LA CEAJ-GC-002/2019.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRINCIPAL **CEAJ-SG-LPL-SERV-VIGILANCIA DE LA CEAJ-GC-002/2019.**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA CEAJ**", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA [REDACTED] A LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, LA **C. NADIA YADIRA SEPULVEDA GARCÍA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PROVEEDOR**", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que con fecha 28 (veintiocho) de febrero de 2019 (dos mil diecinueve), se suscribió el contrato de Prestación de Servicios número **CEAJ-SG-LPL-SERV-VIGILANCIA DE LA CEAJ-GC-002/2019**, entre la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, y la persona jurídica [REDACTED] con motivo de la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada en la "Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, ubicada en El Salto, y en los Sitios del "Proyecto del Sistema de Captación y Bombeo de las Aguas Superficiales de la Cuenca Alta del Río Santiago" con una vigencia del 01 (primero) de marzo de 2019, (dos mil diecinueve), al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2019, (dos mil diecinueve), con un valor total de \$10'225,400.00 (Diez millones doscientos veinticinco mil cuatrocientos pesos 00/100 Monedo Nacional).

SEGUNDO.- Con fecha 08 (ocho) de enero de 2020, (dos mil veinte), se suscribió Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios Principal número **CEAJ-SG-LPL-SERV-VIGILANCIA DE LA CEAJ-GC-002/2019**, entre la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, y la persona jurídica [REDACTED] con una vigencia retroactiva del 01 (primero) de enero de 2020 (dos mil veinte), al 31 (treinta y uno) de enero de 2020 (dos mil veinte).

TERCERO.- La celebración del presente convenio modificatorio es con la finalidad de no interrumpir los Servicios de Vigilancia necesarios para "**LA CEAJ**", que viene siendo suministrado por el proveedor de vigilancia inicialmente adjudicado mediante Licitación Pública Local **CEAJ-SG-LPL-01/2019**, Con Concurrencia del Comité, en los sitios establecidos para las partidas 4 y 6.

Adicionalmente para el presente instrumento, es necesario [REDACTED] acorde a las necesidades del propio Organismo, para lo cual es necesario [REDACTED] por cada uno de los sitios establecidos dentro de la partida número [REDACTED] como se muestra en la Clausula Primera y Segunda del presente Convenio Modificatorio.

CUARTO.- Que el día 13 (trece) de febrero de 2020 (dos mil veinte), se emitió por parte de la Dirección Administrativa, jurídica e Innovación, conjuntamente con la Subdirección de Servicios Generales, la requisición de bienes y servicios número **151**, en la cual se establecen los servicios de seguridad y vigilancia respectivos correspondientes en el mes de febrero de 2020, previa solicitud efectuada mediante escrito **CEAJ-DAJI-SDSG-037/2020**, a "**EL PROVEEDOR**", por la Subdirección de Servicios Generales, para la celebración del presente adendo, por el mes de febrero 2020 (dos mil veinte), en los términos y condiciones aquí propuestos, obteniendo por su parte respuesta favorable, donde acepta celebrar dicha ampliación.



DECLARACIONES:

I.- DECLARA LA "CEA" QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto **21804/LVII/06** del Congreso del Estado, de fecha 31 (treinta y uno) de enero de 2007 (dos mil siete) y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 (veinticuatro) de febrero de 2007 (dos mil siete), con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.2.- De acuerdo con la fracción XXXIX del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones ejercer en el ámbito de su competencia, funciones y atribuciones en materia de administración, información, planeación, control, supervisión y vigilancia de aguas en el estado de Jalisco.

I.3.- El día 13 (trece) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho), fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, al Ingeniero Carlos Vicente Aguirre Paczka, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento.

I.4.- Para cubrir las erogaciones del contrato principal, se contó con Recursos del Gasto Corriente/Recursos **SEPAF 2019**, número de cuenta [REDACTED] relativo a la Requisición **129** y a la Orden de Compra **32/2019**, a razón de las **PARTIDAS ADJUDICADAS NÚMEROS 4 y 6**, mediante Licitación Pública Local CEAJ-SG-LPL-01/2019, Con Concurrencia del Comité, establecidas en el contrato principal número **CEAJ-SG-LPL-SERV-VIGILANCIA DE LA CEAJ-GC-002/2019**.

Para el presente convenio modificatorio de ampliación se contó con Recursos del Gasto Corriente/Recursos **SHP 2020**, número de cuenta [REDACTED] requisición número **151**, Orden de Compra número **96**.

I.5.- Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la **Avenida Francia número 1726, Colonia Moderna**, Código Postal 44190, de Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este convenio, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- Acredita la existencia legal de la sociedad denominada [REDACTED] con el testimonio de escritura pública número [REDACTED] de fecha [REDACTED] de mayo de [REDACTED] del Notario Público Titular número [REDACTED] en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo inscripción el número [REDACTED] del tomo [REDACTED] del libro primero del registro de comercio. Agrego con número [REDACTED] al apéndice [REDACTED] de ese libro la documentación respectiva de fecha [REDACTED] de mayo de [REDACTED] de [REDACTED]





CONVENIO MODIFICATORIO
AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CEAJ-SG-LPL-SERV-VIGILANCIA DE LA CEAJ-GC-002/2019.

II.2.- [Redacted] quien se identifica con credencial de elector número [Redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral, acredita su carácter de Administrador Único de la persona moral denominada [Redacted] con el primer testimonio de escritura pública número [Redacted] de fecha [Redacted] de diciembre del año [Redacted] basada ante la fe del notario público titular [Redacted] de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, [Redacted] Castellanos, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el número de folio mercantil electrónico [Redacted] de fecha [Redacted] caracter que a la fecha no le ha sido limitado, ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

*Registro Estatal [Redacted] en su modalidad [Redacted] y [Redacted] que expide la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública, Dirección de Seguridad Privada, de fecha 23 (veintitrés) de febrero de 2018, (dos mil dieciocho).

II.3.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes número [Redacted]

II.4.- Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal en [Redacted] Guadalajara, Jalisco, C.P. [Redacted] las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale mediante escrito otro distinto.

II.5.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y su Reglamento, los términos de referencia para el servicio de vigilancia respectivos, el contenido del plan de trabajo y el presupuesto asignado, mismos que forman parte integral del Contrato de Prestación de Servicio principal **CEAJ-SG-LPL-SERV-VIGILANCIA DE LA CEAJ-GC-002/2019**, así como, del presente convenio modificatorio a partir de la fecha en que se firma.

II.6.- Asimismo, la bitácora que se abrirá para los servicios de vigilancia suministrados en el mes de febrero de 2020 (dos mil veinte), también firmada por **"LA CEAJ"** y **"EL PROVEEDOR"**, formará parte integral del contrato principal y del presente convenio modificatorio.

II.7.- Tiene la capacidad jurídica para la ejecución del presente convenio y reúne las condiciones técnicas y económicas, para obligarse a la ejecución de los servicios de vigilancia, objeto del presente convenio.

II.8.- Se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, Secretaría de Administración Número [Redacted]

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto modificar las cláusulas **Primera** del **"Objeto del contrato"** y **Quinta** del **"Plazo de Ejecución"** del **"Suministro de los Servicios de Vigilancia 2019"**, contemplados en el contrato principal **CEAJ-SG-LPL-SERV-VIGILANCIA DE LA CEAJ-GC-002/2019**.

Originalmente se estipuló dentro de la partida adjudicada número 6 [Redacted] [Redacted] (objeto del contrato principal), el número de [Redacted] en el que se estableció que para los guardias de perímetro se debe considerar que cada día calendario





CONVENIO MODIFICATORIO
AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CEAJ-SG-LPL-SERV-VIGILANCIA DE LA CEAJ-GC-002/2019.

comprenda dos turnos de [redacted]
[redacted] **considerando** [redacted]
para vigilantes en los sitios [redacted] **Obra de toma;** [redacted]
[redacted] **considerando** [redacted]
[redacted] para vigilantes en los sitios [redacted]
por cada día calendario de lunes a domingo).

Originalmente se estipuló un plazo de ejecución para la entrega de los servicios de seguridad y vigilancia 2019 del **01 (primero) de marzo de 2019, (dos mil diecinueve), al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2019, (dos mil diecinueve).**

SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

"LA CEA", Y "EL PROVEEDOR", convienen en modificar el número de elementos establecidos en el Objeto del servicio de Seguridad y vigilancia 2019, **únicamente para la Partida número 6** [redacted]
[redacted] para el suministro del servicio dentro del mes de febrero de 2020,
es decir [redacted] como se muestra a continuación.

| ÁREA/SITIOS | Número de elementos (Guardias de Perímetro) |
|--------------------------------|--|
| [redacted] | [redacted] |
| [redacted] | [redacted] |
| [redacted] | [redacted] |
| [redacted] | [redacted] |
| [redacted] | [redacted] |
| [redacted] | [redacted] |
| [redacted] | [redacted] |
| [redacted] | [redacted] |
| Total de Guardias de Perímetro | [redacted] |
| [redacted] | [redacted] |

(Handwritten signatures in blue ink)

"LA CEAJ" y "EL PROVEEDOR", convienen en modificar el Plazo de Ejecución establecido en el Contrato de Prestación de Servicios inicialmente pactado y primer convenio modificatorio de ampliación, ampliando el suministro del servicio de vigilancia al 29 (veintinueve) de febrero de 2020 (dos mil veinte), quedando un nuevo plazo de ejecución contractual de: **01 (primero) de marzo de 2019, (dos mil diecinueve), al 29 (veintinueve) de febrero de 2020 (dos mil veinte).**



CONVENIO MODIFICATORIO
AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CEAJ-SG-LPL-SERV-VIGILANCIA DE LA CEAJ-GC-002/2019.

Cabe señalar que la partida número 4 [redacted] consistente en [redacted] del contrato principal, en cuanto a su especificación detallada, **no sufre modificación** alguna, por lo que únicamente a dicha partida le aplicaría la ampliación del suministro del servicio en el mes de febrero de 2020.

Lo anterior, en virtud de los acontecimientos señalados en el apartado de los antecedentes motivo del presente convenio modificatorio, con fundamento en los artículos 80 numeral 1, artículo 81, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y del artículo 103, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, Para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

TERCERA.- MONTO DEL CONVENIO.

Derivado de la modificación establecida al número de los elementos establecidos en la partida número 6 y de la ampliación de plazo de ejecución que se describe en la cláusula anterior, el monto establecido en el presente Convenio modificatorio de ampliación, por los servicios de vigilancia correspondientes en el mes de febrero de 2020, (dos mil veinte), asciende a la cantidad total con el impuesto incluido de **\$734,744.00 (setecientos treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional)**, cantidad la cual queda desglosada de la siguiente manera para cada uno de las siguientes Partidas:

PARTIDA 4

1.- Servicio de vigilancia en el mes de febrero de 2020, (dos mil veinte), en la [redacted] por una cantidad antes del Impuesto al Valor Agregado de \$22,000.00 (veintidos mil pesos 00/100 moneda nacional), correspondiéndole un Impuesto al Valor Agregado de \$3,520.00 (tres mil quinientos veinte pesos 00/10 moneda nacional) dando un importe total mensual con Impuesto al Valor Agregado de \$25,520.00 (veinticinco mil quinientos veinte pesos 00/100 moneda nacional).

PARTIDA 6

2.- Servicio de vigilancia en el mes de febrero de 2020, (dos mil veinte). Proyecto de [redacted] por una cantidad antes del impuesto al Valor Agregado de \$611,400.00 (seiscientos once mil cuatrocientos pesos, 00/10 moneda nacional), correspondiéndole un Impuesto al Valor Agregado de \$ 97,824.00 (noventa y siete ochocientos veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional), dando un importe total mensual con Impuesto al Valor Agregado de \$709,224.00 (setecientos nueve mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional).

Las cantidades que se describen dentro de la partida número 6, son el resultado del precio unitario antes de IVA de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), por elemento (Guardia perímetro), y costo unitario antes de IVA por Coordinador de \$21,900.00 (veintiún mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional).

Lo que nos arroja la cantidad antes referida.

CUARTA.- GARANTÍAS.

1.- Para efecto de garantizar el cumplimiento y la buena calidad en la ejecución de los servicios de vigilancia en las Oficinas de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente convenio "**EL PROVEEDOR**" se obliga a exhibir ante "**LA CEAJ**", fianza por la cantidad de \$73,474.40 (setenta y tres mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 40/100 moneda nacional), cantidad que representa el 10% (diez por ciento) del monto total del presente [redacted]



CONVENIO MODIFICATORIO
AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CEAJ-SG-LPL-SERV-VIGILANCIA DE LA CEAJ-GC-002/2019.

convenio modificatorio de ampliación, expedida por institución mexicana debidamente autorizada para ello.

QUINTA.- ACEPTACIÓN.

"**EL PROVEEDOR**", acepta las modificaciones y condiciones previstas en las cláusulas anteriores del presente instrumento y se obliga a continuar con el suministro de los servicios de vigilancia adquiridos por parte de "LA CEA", a partir del 01 (primero) de febrero de 2020, (dos mil veinte), al 29 (veintinueve) de febrero de 2020 (dos mil veinte).

SEXTA.- RATIFICACIÓN.

"**LA CEA**" y "**EL PROVEEDOR**", ratifican el contenido total del contrato de Prestación de Servicios No. CEAJ-SG-LPL-SERV-VIGILANCIA DE LA CEAJ-GC-002/2019, sus respectivos anexos así como, del primer convenio modificatorio del mes de enero de 2020 (dos mil veinte) y sus respectivos anexos, mismos que quedarán subsistentes, así como el contenido del presente convenio modificatorio y sus respectivos anexos.

SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio modificatorio de ampliación al plazo de ejecución, así como, para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al calce y al margen de todas sus fojas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **31 (treinta y uno) del mes de enero de 2020, (dos mil veinte)**.

POR LA "CEA"

Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka
Director General

POR EL "PROVEEDOR"

Administrador Unico

TESTIGOS

Dr. Alberto José Vazquez Quiñones
Director Administrativo, Jurídico e
Innovación.

Hermilio de la Torre Delgado
Subdirector de Servicios Generales

